

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2906	JUEVES, 31 DE JULIO DE 1947	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191
-----------------------	-----------------------------	------------------------	---

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.  
Sábados: de 8.15 a 11.30.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
**Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO**  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
**Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA**  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
**Ing. D. JUAN W. DATES**  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
**Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO**

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará, UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " "	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días	\$ 10.—	exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días	\$ 12.—	" "	" 0.12 "
" 8 " "	\$ 15.—	" "	" 0.15 "
" 15 " "	\$ 20.—	" "	" 0.20 "
" 20 " "	\$ 25.—	" "	" 0.25 "
" 30 " "	\$ 30.—	" "	" 0.30 "

Por mayor término \$ 40.— exced. palabras " 0.35 "

**TARIFAS ESPECIALES**

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	4.—	8.—	12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	12.—	20.—	35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	3.—	6.—	10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	8.—	15.—	25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	2.—	4.—	8.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . .	\$ 20.—		
El excedente a \$ 0.20 la palabra.			

i.) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

j.) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k.) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " " " " " "	2.50 " " " " " "	" " " " " "
" 15 " " " " " "	3.— " " " " " "	" " " " " "
" 20 " " " " " "	3.50 " " " " " "	" " " " " "
" 30 " " " " " "	4.— " " " " " "	" " " " " "
Por Mayor término	4.50 " " " " " "	" " " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**S U M A R I O**

PAGINAS

**LEYES PROMULGADAS:**

Nº 851 de Julio 29 de 1947 — Autoriza al Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, a condonar las pólizas por concepto de máquinas de coser y herramientas de trabajo, pignoradas en el mismo, . . . . . 4

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:**

Nº 5253 de Julio 28 de 1947 — Designa Jefe de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, . . . . . 4  
 " 5259 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, . . . . . 4  
 " 5260 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un soldado Guardia Cárcel, . . . . . 4  
 " 5261 " " " " " — Aprueba una Resolución dictada por Jefatura de Policía, . . . . . 4  
 " 5262 " " " " " — Aprueba una Resolución dictada por la Municipalidad de Rosario de la Frontera, . . . . . 4 al 5  
 " 5263 " " " " " — Autoriza a la Emisora Oficial L. V. 9 "Radio Provincia de Salta" con la colaboración de Jefatura de Policía, a construir e instalar la estación radioeléctrica de la localidad de Santa Victoria, . . . . . 5  
 Nº 5264 " " " " " — Aprueba un acta de Resolución dictada por la Comuna de Joaquín V. González, . . . . . 5

**DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:**

Nº 5236 de Julio 28 de 1947 — Aprueba una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, . . . . . 5  
 " 5237 " " " " " — Aprueba una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, . . . . . 5 al 6  
 " 5254 " " " " " — Aprueba pagos efectuados por la Dirección Provincial de Educación Física, . . . . . 6  
 " 5255 " " " " " — Acepta la donación a favor del Gobierno de la Provincia, de un terreno ubicado en Santa Victoria, . . . . . 6  
 " 5256 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, . . . . . 6  
 " 5257 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, . . . . . 6  
 " 5258 " " " " " — Autoriza a la Dirección Provincial de Educación Física, a disponer el arreglo de una cancha de Basket Ball, . . . . . 6 al 7

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 2926 — De doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos, . . . . . 7  
 Nº 2918 — De doña Amanda Rodríguez de Torres, . . . . . 7  
 Nº 2916 — De Doña Rosa Verón de Soria, . . . . . 7  
 Nº 2915 — De don Belindo Moya o Belindo Esperidián Moya, . . . . . 7  
 Nº 2913 — De Don Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, . . . . . 7  
 Nº 2911 — De Doña Restituta Zelaya, . . . . . 7  
 Nº 2907 — De don Gualberto Namni, . . . . . 7  
 Nº 2906 — De doña Carmen Lanosa o Lanoza; Liberata Cabral de Lanosa o Lanoza; María Zenona o Zenona Casasola o Cassasola de Lanosa o Lanoza y de Juana Manuela Casasola o Cassasola o Juana Casasola o Cassasola de Valór, . . . . . 7  
 Nº 2904 — De Doña María Pardo de Pérez o María C. Pardo de Pérez o María Catalina Pardo de Pérez, . . . . . 7  
 Nº 2903 — De Don Nicolás Amador y doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, . . . . . 7

	PAGINAS
Nº 2900 — De don José Enrique Medina, .....	7 al 8
Nº 2895 — De don Francisco Valdez Villagrán, .....	8
Nº 2884 — Edicto testamentario de don José Benigno Posadas, .....	8
Nº 2880 — De don Humberto Urbano Juárez, .....	8
Nº 2879 — De don Emilio Quijarro, .....	8
Nº 2878 — De doña Leonarda Ramos de Chocobar, .....	8
Nº 2877 — De don José Enrique Medina, .....	8
Nº 2876 — De don Luis Aróz y doña Mercedes Aróz, .....	8
Nº 2875 — De don Leandro Valdiviezo, .....	8
Nº 2867 — De Doña Rosaura o Juana Rosaura Díaz, .....	8
Nº 2866 — De Don Babil Arozarena y María Luisa García de Arozarena, .....	8
Nº 2865 — De Don Osvaldo Blasco, .....	8
Nº 2864 — De Don Pedro Arévalo, .....	9
Nº 2860 — De don Santos Gutiérrez, .....	9
Nº 2856 — De doña Catalina Avalos de Vargas, .....	9
Nº 2855 — De don Luis o Luis Justiniano Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, .....	9
Nº 2842 — De don Tomás de la Zerda, .....	9
Nº 2838 — De doña Juana Rosa Molina, .....	9
Nº 2836 — De don Ildifonso Cañizares y de doña Dorotea Chocobar de Cañizares, .....	9
Nº 2834 — De doña Margarita Cáseros de Moreira o Margarita Cáseros de Tula, .....	9
Nº 2830 — De Doña Natividad Astigueta o Astilleta de Miy, .....	9
Nº 2829 — De Jesús María Giménez, .....	9
Nº 2827 — De Don Esteban Prieto, .....	9
Nº 2823 — De Don Rafael Soto, .....	9
Nº 2820 — De Doña Marcelina Serrano de Amado, .....	9
Nº 2819 — De Don Silvestre Jorge Keyser, .....	10
<b>POSESION TREINTAÑAL:</b>	
Nº 2908 — Deducida por don Ricardo Valdez, de un inmueble ubicado en Cafayate, .....	10
Nº 2898 — Deducida por Zoilo Zenardo, de un inmueble ubicado en el Departamento de Metán, .....	10
Nº 2890 — Deducida por doña Dóminga Frías de Moreno, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, .....	10
Nº 2881 — Deducida por D. Ignacio Ataulfo Illesca, de un inmueble ubicado en Chicoana, .....	10 al 11
Nº 2871 — Deducida por Juan Domene, José Demadel Avila y otros, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, .....	11
Nº 2839 — Deducido por doña Teófila Villafuerte de Sueldo, de un inmueble ubicado en Orán, .....	11
<b>DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:</b>	
Nº 2912 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, .....	11
Nº 2896 — Solicitado por doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, .....	11
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 2931 — Por Ernesto Campilongo en el juicio seguido por Menache c/Román Sánchez, .....	11
Nº 2922 — Por Antonio Forcada en el "juicio embargo preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar, .....	11 al 12
Nº 2921 — Por José María Decavi, en el "juicio cobro de Alquileres — Koitón vs. Dalconte, .....	12
Nº 2859 — Por Ernesto Campilongo en la Sucesión de Miguel A. Mijael, .....	12
<b>CITACION A JUICIO:</b>	
Nº 2902 — Cítase a don Andrés Klein en el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Cairno Herrera vs. Andrés Klein", .....	12
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 2914 — De Angel Ignacio Tapia y otros, .....	12
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 2929 — Del negocio "Hotel Oriental" de esta ciudad, .....	12
<b>INTIMACION DE PAGO</b>	
Nº 2873 — Al propietario de un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, seguido por la Municipalidad de dicho pueblo, .....	12
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 2923 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de sesenta animales de raza caballo o mular, .....	12
Nº 2919 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de 15 carradas diarias de guano, .....	12 al 13
Nº 2917 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la provisión de mil toneladas de leña, .....	13
Nº 2889 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la explotación de las líneas de Servicio Público Automotor entre Salta y Cerrillos y Salta y Guachipas, .....	13
Nº 2886 — De la Dirección Provincial de Sanidad, para la provisión de muebles, útiles, instrumental y demás artículos, con destino al edificio de la Asistencia Pública, .....	13
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	

JURISPRUDENCIA

Nº 707 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: "Darío y Juana Ampuero de Tintilay vs. Battista Ampuero o Domínguez y Julio Martínez por reivindicación, ..... 18 al 15"

LEYES

LEY Nº 851

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, a condonar, hasta la suma de Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m.n.), las pólizas por concepto de máquinas de coser y herramientas de trabajo pignoradas en el mismo, hasta el día 20 de junio de 1947.

Art. 2º — Las pólizas no deberán exceder en ningún caso, de cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m.n.), cuando se refieran a máquinas de coser, y de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.— m.n.), tratándose de herramientas de trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Dante A. Lovaglio                      Roberto San Millán  
Presidente de la H. C.                      Presidente del  
de Diputados                                      H. Senado

Meyer Abromovich                      Alberto A. Díaz  
Srio. de la H. C. de DD.                      Srio. del H. Senado

Por tanto:

**MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA**

Salta, 29 de julio de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

Decreto Nº 5253-G

Salta, Julio 28 de 1947.

Vista la vacancia existente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Designa Jefe de la División de Investigaciones de Jefatura de Policía, al señor

RAUL ARMANDO VAZQUEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5259-G

Salta, Julio 30 de 1947.

Expediente N.º 17709/947.

Visto este expediente en el que el Automóvil Club Argentino presenta factura de \$ 149.10, en concepto de provisión de repuestos, accesorios, lubricantes y pensión durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año en curso; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Líquidese por Contaduría General a favor del AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 10/100 M.N. (\$ 149.10), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 120.— al ANEXO B — INCISO IX — ITEM 1 PARTIDA 3, y

" 29.10 al ANEXO D — INCISO XV — ITEM 1 PARTIDA 6, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5260-G

Salta, Julio 30 de 1947.

Expediente N.º 6729/947.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva solicitud de licencia presentada por el Soldado Guardia-Cárcel, don Daniel Ramón Sánchez, por el término de 30 días, a partir del 16 del actual; y atento lo informado por División de Personal,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Concédense, a partir del día 16 del actual, treinta días de licencia extraordinaria,

sin goce de sueldo, al Soldado Guardia Cárcel del Penal, don DANIEL RAMON SANCHEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5261-G

Salta, Julio 30 de 1947.

Expediente N.º 6778/947.

Visto la nota N.º 1586 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la Resolución dictada con fecha 24 de julio en curso; atento a lo dispuesto en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 24 del corriente, en la que se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, al Sub-Comisario de 2da. categoría de POCITOS (Los Andes), afectado al servicio de la Comisaría Sección Segunda Capital, don ERNESTO GRAMAJO, hasta tanto se resuelva su situación en el sumario que se instruye en su contra.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5262-G

Salta, Julio 30 de 1947.

Expediente N.º 6677/947.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Rosario de la Frontera eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución dictada con fecha 18 del actual; atento a lo dispuesto en la misma,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución dictada con fecha 18 de julio en curso por la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA, por la que se dispone liquidar a la orden del Director Regional de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, doctor Alvaro F. Ogara, la suma de DOS MIL PESOS M.N. (\$ 2.000), como contribución de esa Comuna para la ins-

instalación de una base de dedetización en dicha localidad.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5263-G

Salta, Julio 30 de 1947.

Expediente N.º 1224/1947.

Visto el decreto N.º 2399 de fecha 6 de marzo de 1944, por el que se aprueba el plan proyectado por la Dirección de la Emisora Oficial L. V. 9 "Radio Provincia de Salta", para la implantación de una red de radiocomunicaciones, donde se encuentra incluida, dentro de la zona norte, la localidad de Santa Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 756 del 26 de setiembre del año 1946, se autoriza al Poder Ejecutivo a instalar las estaciones radioeléctricas con asiento en los pueblos de Santa Victoria e Iruya, como así también, —art. 2º— la inversión de \$ 10.000 a tales efectos;

Que la Emisora Oficial en su informe de fs. 8 asesorando al respecto, ha justipreciado en \$ 6.000 el gasto que demandará la instalación de la estación radioeléctrica en Santa Victoria;

Que el propósito de este Gobierno, dentro de sus posibilidades y recursos, crear la totalidad de las estaciones en las localidades referidas en el decreto Nº 2399 mencionado anteriormente.

Por todo ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 de junio p.p.d.,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Emisora Oficial L. V. 9. "RADIO PROVINCIA DE SALTA", con la colaboración de Jefatura de Policía, a construir e instalar la estación radioeléctrica de la localidad de SANTA VICTORIA, perteneciente a la Sub-Cabecera Zona norte, conforme especifica el art. 3.º del decreto N.º 2399 de fecha 6 de marzo de 1944.

Art. 2º — La estación cuyo establecimiento se autoriza por el art. anterior, como asimismo las que funcionan actualmente en esta Capital, Orán y Cafayate, y las a instalarse de conformidad al plan de una red de radiocomunicaciones en la provincia aprobado por el citado decreto N.º 2399/44, funcionarán bajo la dependencia inmediata de Jefatura de Policía.

Art. 3º — Líquidese por Contaduría General a favor de la Emisora Oficial L. V. 9. "Radio Provincia de Salta", con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de SEIS MIL PESOS M[N. (\$ 6.000.— m[n.], a fin de que con dicho importe se cumplimente lo dispuesto por el art. 1º; debiéndose imputar dicho gas-

to al ANEXO D — INCISO XV — ITEM 8 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 5264-G

Salta, Julio 30 de 1947.

Expediente N.º 5887/1947.

Visto este expediente en el que la Municipalidad de Joaquín V. González eleva para su aprobación copia de la resolución del Acta N.º 350 corriente a fojas 2, denunciando el contrato existente entre la firma concesionaria para la provisión de luz eléctrica "Julián Martínez y Hnos.", al referido pueblo corriente a fs. 8|12, por violar abiertamente el contrato firmado entre ambas partes en sus artículos 1—3—6—8—10—16 y 19, y

CONSIDERANDO:

Que el acta N.º 349 corriente a fs. 3|5, motivo de la reunión de comerciantes y vecinos del pueblo de Joaquín V. González requerida por el señor Comisionado Municipal para tratar el problema planteado del pésimo servicio eléctrico; la nota de fs. 6|7 firmada por el comercio y habitantes de dicho Municipio, dirigida a la Comuna para hacer llegar su protesta por el deficiente servicio público y privado que presta la Usina, lo informado por la Sección Técnica de la Administración General de Aguas de Salta, a fs. 14|19, y lo dictaminado a fs. 21|22, por el señor Fiscal de Gobierno;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º — Aprobar el acta N.º 350 de Resolución dictada por la Comuna de Joaquín V. González de fecha 28 de marzo de 1947, denunciando el contrato existente entre la firma "Julián Martínez" y Hnos. y la Comisión Municipal de referencia, por los motivos arriba expresados.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 5236-A

Salta, Julio 28 de 1947.

Expediente N.º 10271/1947.

Visto este expediente en el que la señora Sara Delgado de Morales solicita jubilación ordinaria en el empleo de maestra de grado de

la Escuela de Seclantás, dependiente del Consejo General de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 de las presentes actuaciones, corre la resolución N.º 208 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la que se acuerda el beneficio solicitado, por encontrarse llenados los extremos legales exigidos por la Ley 774;

Por ello, atento lo dispuesto en el art. 46 de la ley citada y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 10, de conformidad a lo prescripto por el artículo 29 de la Ley 808 Orgánica del Poder Ejecutivo,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 208 de fecha 11 de julio del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"1º — Acordar a la señora SARÁ DELGADO DE MORALES jubilación ordinaria en el empleo de Maestra de Grado de la Escuela de Seclantás, dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de \$ 137.— (Ciento treinta y siete pesos) m[n. a liquidarse desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios.

"2º — El cargo previo formulado a fojas 7, por un total de \$ 33.49 m[n. será cancelado por la señora de Morales en oportunidad del cobro de sus primeros haberes".

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5237-A

Salta, Julio 28 de julio de 1947.

Expediente N.º 10270/1947.

Visto este expediente en el que la señora Francisca Villagrán de Macedo, solicita jubilación ordinaria en el empleo de Directora de la Escuela "Maestra Jacoba Saravia" dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 de estas actuaciones, corre la resolución Nº 210, por la que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acuerda el beneficio solicitado, por encontrarse llenados los extremos legales exigidos por la Ley 774;

Por ello, atento lo dispuesto por el art. 46 de la citada ley y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fojas 10 de conformidad a lo prescripto por el artículo 29 de la Ley 808 Orgánica del Poder Ejecutivo,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 210 de fecha 11 de julio del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

1º — Acordar a la señora FRANCISCA VILLAGRAN DE MACEDO, jubilación ordinaria en el empleo de Directora de la Escuela "Maestra Jacoba Saravia", dependiente del Consejo General de Educación, con la asignación mensual de Trescientos dos pesos (\$ 302.—) m/n., a liquidarse desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios".

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5254 A,  
Salta, Julio 29 de 1947.  
Expediente N.º 10225|947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación de gastos efectuados en la adquisición de diversos artículos de escritorio; y atento a las respectivas facturas que se agregan de fojas 11 a 16,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los pagos efectuados por la Dirección Provincial de Educación Física, que se detallan a continuación:

"Chibán, Salem y Torelli"		
1 Carpeta clasificadora Nº 5006		20.50
semanal		
"Cárcel Penitenciaria"		
30 Libretas de 50 hojas cju.		
numeradas del Nº 1 al 1500		
de igual papel las tres		
hojas, original fijo, duplica-		
dos y triplicados perfora-	72.85	
dos		
2000 Formularios Nº 1	27.90	
2000 Formularios Nº 2	25.10	
1 Libro de Presupuesto con		
hojas móviles, las tapas		
de brin kaki y punteras		
de cuero	65.80	191.65
"Paratz y Riva"		
1 Libro de Actas	7.70	
4 Resmas de papel mimiógrafo	28.—	
1 Libro de Actas	3.90	
1 Libro 8 columnas	6.80	
1 Libro Diario	0.70	
1 Libro Mayor	0.70	
8 Registradores	27.20	
2000 Papeles de oficio impre-		
sos c/relieve en seco	93.50	
2000 Sobres comerciales impre-		
sos y con relieve	58.50	
2000 Sobres de nota impresos		
y con relieve	64.50	
1000 Carnets todo tela impre-		
sos, con impresión Inter-		
na c/cartera tamaño car-		
nets 8 x 6 cms.	350.—	
1500 Cartulinas Bristol impre-		
sas para los mismos en		
tres colores	38.50	680.—
T. O. T. A. L.		892.15

Art. 2º — El importe total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS con 15|100 (\$ 892.15) m/n., a que ascienden los gastos detallados precedentemente, se imputará en el Decreto Nº 4699|47 Art. 2.º Inc. a) Partida 10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5255-A  
Salta, Julio 29 de 1947.  
Expediente Nº 10108|947.

Visto este expediente que se refiere a la construcción de estaciones sanitarias en los pueblos de Santa Victoria, Iruya y El Galpón (Departamento de Metán) y el ofrecimiento formulado en nota de fs. 6 por el doctor Virgilio Figueroa y su señora esposa doña Hortensia Campero de Figueroa, de donación de un terreno de su propiedad, ubicado en el pueblo de Santa Victoria, con destino a la construcción de la estación sanitaria; atento al informe de la Dirección General de Inmuebles y al dictamen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la donación a favor del Gobierno de la Provincia y con destino a la construcción del edificio para estación sanitaria, de una fracción de terreno de 180 metros de frente sobre la calle Salta, por 100 metros de fondo, de propiedad de la señora Hortensia Campero de Figueroa, correspondiente al inmueble denominado "Potrero de la Hacienda", catastrado con el número 64 y ubicado en el pueblo de Santa Victoria, departamento del mismo nombre, entre las calles Salta y Alvarado.

Art. 2º — Autorízase al señor Escribano de Gobierno para redactar la escritura de donación pertinente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5256-A  
Salta, Julio 29 de 1947.  
Expediente N.º 17572|947.

Vista la factura \$ 58.50 presentada por la Casa Virgilio García y Cía. por provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública de tres cerraduras picaporte "Yale"; atento a las disposiciones contenidas en el art. 25 del Presupuesto General vigente y lo informado por Contaduría General con fecha 21 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la casa VIRGILIO GARCIA Y CIA. la suma de CINCUEN-

TA Y OCHO PESOS con 50|100 (\$ 58.50) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E — Inciso VIII — Item 1 — Partida 13 de la Ley de Presupuesto General en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5257-A  
Salta, Julio 29 de 1947.  
Expediente N.º 17699|947.

Vista la factura de \$ 40.15 presentada por el señor Juan Morales por provisión de pan durante el mes de junio al Ministerio de Acción Social y Salud Pública; atento a la conformidad suscripta y lo informado por Contaduría General con fecha 19 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor JUAN MORALES, propietario de la Panadería "La Familiar", la suma de CUARENTA PESOS con 15|100 (\$ 40.15) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E — Inciso VIII — Item 1 — Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**José T. Solá Torino**

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5258-A  
Salta, Julio 29 de 1947.  
Expediente N.º 10101|947.

Visto este expediente en el que el Consejo Arquidiocesano de la Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica de Salta, solicita un subsidio para poner en condiciones la cancha de Basket-Ball existente en la sede de la mencionada Institución, calle Urquiza 459 de esta Ciudad, construir un vestuario con duchas anexas e instalar una cancha de bochas; y,

CONSIDERANDO:

Que es fin esencial de la Dirección Provincial de Educación Física promover por todos los medios al fomento del deporte;

Que del concurso de precios realizado por la citada repartición para la ejecución de los trabajos respectivos, resulta más conveniente la propuesta presentada por el constructor señor Vicente Moncho Parra, pues aunque de mayor costo que el de la Empresa Kosiner y Vidizzonei, se compromete a efectuar un tra-

bajo más completo y conforme a las necesidades;

Por ello y de conformidad a lo informado por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a disponer que el constructor señor Vicente Moncho Parra efectúe los siguientes trabajos de arreglo de la cancha de Basket-Ball que la Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica de Salta, posee en su sede, calle Urquiza 459 de esta Ciudad:

a) Hacer las marcas reglamentarias con la drillo de canto x 0.15 y revocarlos con arena y portland; b) emparejar y apisonar la tierra colocando granza y pasar el rodillo para emparejar toda la cancha y retirar la tierra sobrante; c) pintar los poster con pintura al aceite.

Art. 2º — La Dirección Provincial de Educación Física abonará oportunamente al señor Vicente Moncho Parra la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos (\$ 450.— m.n., importe de los trabajos mencionados en el art. 1º, debiendo imputar dicho gasto al Decreto 4699 — artículo 2.º inciso c).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2926 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer: Salta, 23 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|29|7 al 3|9|47

Nº 2918 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N.º 1 de la Capital, doctor Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Amanda Rodríguez de Torres. — Salta, 2 de julio de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. — Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2916 — Señor Juez de Paz Letrado N.º 1 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VERON DE SORIA. — Salta, Julio 25 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2915 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don BELINDO MOYA o BELINDO ESPERIDION MOYA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2913 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión, de Jesús María Gómez y Lástenia Lazo de Gómez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina.

Salta, 23 de Julio de 1947 — Tristán C. Martínez Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|25|7 al 29|8|947

N.º 2911 — FISCALIA DE GOBIERNO — SALTA — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 1.ª Nominación, Doctor Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RESTITUTA ZELAYA, y que se cita llamar y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 22 de Julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.  
Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2907 — EDICTO — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUALBERTO NANNI, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2906 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de: CARMEN LANOSA o LANOZA; LIBERATA CABRAL de LANOSA o LANOZA; MARIA ZENONA o ZENONA CASASOLA o CASSASOLA de LANOSA o LANOZA y de JUANA MANUELA CASASOLA o CASSASOLA o JUANA CASASOLA o CASASASOLA de VALOR. y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Julio 16 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|23|7 al 27|8|947.

Nº 2904 — EDICTO — SUCESORIO.

Por disposición del Señor Juez de la Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA PARDO DE PEREZ o MARIA C. PARDO DE PEREZ o MARIA CATALINA PARDO DE PEREZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2903 — SUCESORIO.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Amador y de doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Para esta publicación de edictos quedan habilitados los días del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 19 de 1946.

JUAN CARLOS ZUVIRIA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2900 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Enrique Medina, y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que

se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, Julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|7 al 25|8|47

**Nº 2895 — EDICTO — SUCESORIO.** — Hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO VALDEZ VILLAGRAN, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Intransigente y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que dicha sucesión se tramita en el Juzgado de 3ra. Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz. — Salta, abril 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|18|7 al 22|8|47

**Nº 2884 — EDICTO — TESTAMENTARIO.**  
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE BENIGNO POSADAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los legatarios José Walter, Carlos Angel y Víctor Hugo Posadas, hijos de don Walter Guido Posadas y de doña Pilar Caride de Posadas como igualmente a los demás hijos habidos durante ese matrimonio, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 15 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.— e|16|7 al 20|8|47.

**Nº 2880 — SUCESORIO.**  
Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HUMBERTO URBANO JUAREZ.  
Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, 3 de julio de 1947.  
CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2879 — SUCESORIO.**  
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Emilio Quijarro, y se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren

con derecho a los bienes de esta sucesión. Salta, junio 26 de 1947.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 20.00.  
e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2878 — SUCESORIO.**  
Por disposición del señor Juez de la Instancia y 1a. Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña Leonarda Ramos de Chocobar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurran a hacerlos valer en legal forma. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 17 de mayo de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.  
Importe \$ 20.00.  
e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2877 — SUCESORIO.**  
El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE MEDINA, cuyo juicio sucesorio declaró abierto, habiéndose señalado los días feriados para notificaciones en Secretaría, lo lunes y jueves o siguiente hábil en caso de que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 10 de julio de 1947.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.  
e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2876 — EDICTO SUCESORIO.**  
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LUIS ARAOZ y sucesorio de don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz. — A tal efecto se cita y emplaza por el término de treinta días que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL" y el diario "Norte", a los que se consideren con derecho en el mencionado juicio, ya sean como herederos, acreedores o legatarios instituidos señores Catalina, José Antonio, Luis, Mercedes y Pedro Aráoz, todos de apellido Aráoz y doña Dionisia María Aráoz de Vincenzi, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, julio 10 de 1947.  
CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.  
e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2875 — EDICTO SUCESORIO.**  
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LEANDRO VALDIVIEZO. — A tal efecto se cita por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte", para que herederos y acreedores o los que se consideren con algún derecho comparezcan al juicio de referencia; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 10 de 1947.  
CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.  
e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2867 — SUCESORIO.**  
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ROSAURA o JUANA ROSAURA DIAZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Junio 23 de 1947.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.  
e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2866 — SUCESORIO.**  
Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y NORTE a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los esposos BABIL AROZARENA y MARIA LUISA GARCIA DE AROZARENA, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Salta, 7 de Julio de 1947.  
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.  
e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2865 — EDICTO SUCESORIO.**  
Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don OSVALDO BLASCO, cuya sucesión declaróse abierta. — Señalase los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.

Salta, Julio 7 de 1947.  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.  
e|10|7 al 12|8|47.



## Nº 2864 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pedro Arévalo, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 9 de junio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

Nº 2860 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Santos Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 4 de Julio de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|7 al 2|8|47.

## Nº 2856 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Catalina Avalos de Vargas, para que comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlos valer.

Salta, Julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 9|8|47.

## Nº 2855 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Luis o Luis Justiniánio Marín y de doña Josefa Garnica de Marín, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante. — Salta, julio 4 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|5|7 al 1|8|47.

Nº 2842 — Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Tomás de la Zorda y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Julio 1º de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|2|7 al 6|8|47

Nº 2838 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JUANA ROSA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Junio 19 de 1947. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|1|7 al 5|8|47.

Nº 2836 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Ildifonso o Ildefonso Cañazares y de Dorotea Chocobar de Cañazares, citando por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes. — Salta, Junio 25 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|1|7 al 5|8|47

Nº 2834 — Roque López Echenique, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Margarita Cáseres de Moreira o Margarita Cáseres de Tullá. — Salta, Junio 26 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|30|6 al 4|8|47

Nº 2830 — EDICTO SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NATIVIDAD ASTIGUETA o ASTILETA de MIY, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Junio 26 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|28|6 al 2|8|47.

Nº 2829 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Jesús María Giménez, citando por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión.

Salta, Junio 27 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|6 al 2|8|47.

Nº 2827 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Esteban Prieto, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes, y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de junio de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|28|6 al 2|8|47

Nº 2823 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Rafael Soto para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a deducir sus acciones.

Salta, Junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|28|6 al 2|8|47.

Nº 2820 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia, 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARCELLINA SERRANO DE AMADO, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario NORTE y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. Salta, 6 de Junio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|27|6 al 1|8|47

Nº 2819 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, se declara abierto el juicio sucesorio de Silvestre Jorge Keyser, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por fallecimiento de SYLVESTRE JORGE KEYSER para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlos valer. — Salta, Junio 24 de 1947 — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ .20.— e|27|6 al 1º|8|47

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 2908 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Francisco Peñalba Herrera en representación de don RICARDO VALDEZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble denominado "El Moyer", ubicado en el partido de Las Conchas, departamento de Cafayate, de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el río Santa María, que en su prolongación se denomina "Río Calchaquí", al Sud, con propiedad de los señores Andrés Benjamín y Pedro Nanni; denominada "Chimpa"; al Este, con la finca "La Punilla" y la estancia "Paranillo", de los herederos Rodríguez; y al Oeste, con el río "Santa María", el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio 19 de 1947. — Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del Señor Fiscal de Gobierno, que antecede, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos. — Requérase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de Dirección General de Inmuebles. — Recíbese en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2898 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil el doctor Carlos Alberto Posadas, por don Zoilo Zenardo, iniciando acción de posesión treintañal sobre el inmueble rural denominado "Rodeo Grande", ubicado en el partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta teniendo una extensión aproximada de cinco kilómetros de Este a Oeste por tres kilómetros de Sud a Norte y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de don Zenón Robles; al Sud, con el

Río de Metán que lo separa de propiedad de los señores Fléming; al Este, con propiedad de don Tomás Arias, y al Oeste, con propiedad de don Matías Condorí; el señor Juez Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al Doctor Carlos Alberto Posadas en la representación invocada y désele la correspondiente intervención en mérito al poder que acompaña y cuya devolución solicita dejando constancia en autos. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "RODEO GRANDE", ubicado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como también al señor Juez de Paz P. o S. de Metán para que reciba el testimonio ofrecido. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría: Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, julio 17 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 48.60.

e|19|7 al 23|8|47.

Nº 2890. — Habiéndose presentado el señor Alberto López Cross por doña Dominga Frías de Romero deduciendo acción de posesión treintañal de la finca El Ganzo o Ganzo Atado, ubicada en la Banda Norte del departamento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río Teuco o Bermejo; Norte, lote D y propiedad de don Brígido Torres; Este, la línea Barilari, y Oeste con la sucesión de don Félix R. Palomo y lote fiscal. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al señor Alberto López Cross en la representación invocada en mérito al mandato que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado "El Ganzo" o "Ganzo Atado", sito en la Banda Norte del Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos; como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad

fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Banda Norte — Rivadavia, para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguientes día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda". Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40.

e|17|7 al 21|8|47

Nº 2881 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de D. Ignacio Ataulfo Illescas, solicitando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno ubicadas en "El Bordo", departamento de Chicoana, con las siguientes extensiones y límites: 1º) Fracción de forma regular, con una extensión de 70,60 mts. en su lado Sud, o frente al camino vecinal; 71,30 mts. en su lado Norte; 104,30 mts. en su lado Este y 116,50 mts. en su lado Oeste, dándose: al Norte, con propiedad de don Juan Mendoza y de la sucesión de don Ramón Sánchez; al Sud, camino vecinal que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la otra fracción que se detallará: al Este, Juan Mendoza y al Oeste, con terrenos de la sucesión de don Ramón Sánchez. — 2º) Fracción de forma irregular, con una extensión de 95 mts. en su lado Norte o frente sobre el camino que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la fracción descripta anteriormente: 78 mts. en su lado Sud; 148 mts. en su lado Este y 139 mts. en su lado Oeste, siendo este lado constituido por una línea con rumbo de Nor-Oeste, a Sud-Este, y linda: al Norte, Camino vecinal de Santa Gertrudis a Chicoana; Sud, propiedad de don Carlos Villagra; Este, propiedad de don Juan B. Mendoza y al Oeste, con propiedad de don Ignacio Ataulfo Illescas, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, proveyó lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. — Por presentado y por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio legal. Por deducida acción posesoria de dos inmuebles fracción de terreno, ubicados en "El Bordo" jurisdicción del departamento de Chicoana y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos terrenos, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos la extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiése al señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las informaciones solicitadas; como asimismo, oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si los terrenos de que se trata afectan propiedad fiscal o Municipal. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (art. 169 del Cód. de Proc.) Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. —

ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Junio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 70.—

e[15]7 al 19[8]47.

Nº 2871 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Isauro Avila, invocando posesión treintañal de los siguientes inmuebles ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, departamento Orán:

"SOMBRA DE TORO" — Mide media legua de Norte a Sud, por una legua de Este a Oeste. LÍMITES: Norte, "Zotal", de Alfredo Chagra; Sud, "Campo del Tigre", antes de herederos Francisco Galzarza, hoy de Juan Domene y Medarda Torres de López; Este, "La Maravilla" de Francisco Tobar; Oeste, "Quebrachal" y propiedad que fué de Marcos Torres, hoy Molina Hermanos.

"QUEBRACHAL". — Mide un cuarto de legua de Sud a Norte, por una legua de este a Oeste. LÍMITES: Norte, "Morocoyal", antes de Víctor Pacheco y herederos Francisco Galzarza, hoy de Juan Domene; Sud, Marcos Torres, hoy Molina Hermanos; Este, "Sombra de Toro"; Oeste, Río Itiyuro.

El Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 4 de 1947... Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia, para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos, los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien cuya posesión se pretende. Comisionese al Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba las declaraciones ofrecidas a cuyo efecto oficiese; igualmente informe la Dirección de Inmuebles y Municipalidades de Aguaray, si las propiedades "Sombra de Toro" y "Quebrachal" afectan o no propiedades fiscales o municipales... Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretario. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, Julio 10 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40

e[11]7 al 14[8]47

Nº 2839 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor ATILIO CORNEJO con poder de TEOFILA VILLAFUERTE DE SUELDO deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno situada en la ciudad de Orán, manzana comprendida entre las calles Dorrego; Moreno, Moro Díaz y Rivadavia, la que consta de una extensión de cincuenta y un metros sobre la calle Dorrego, por sesenta y seis metros de fondo y se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Eugenio Tesoni; Sud, calle Dorrego; Este propiedad de Miguel Bohuid; y Oeste con propiedad de Ma-

ría Ibáñez de Ugarte. Se encuentra catastrado bajo el número 179. A lo que el señor Juez Doctor Roque López Echenique ha dispuesto lo siguiente: Salta, junio 6 de 1947. Por presentado, por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta veces en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el referido bien, debiendo consignarse en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiése la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, a los efectos de que informen si el inmueble de que se trata, afecta propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Provincial). Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Junio 28 de 1947 — ROBERTO LERIDA — Importe \$ 40.—

e[1]7 al 5[8]47

### DESLINDE. MENSURA Y AMONIAMIENTO

N.º 2912. — DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Procurador Fiscal, Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, con poder y títulos bastantes de la Provincia de Salta, solicitando remensura, deslinde y amoniamiento de un terreno fiscal, situado en el Departamento de Orán, Partido de Tartagal, dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el río Yariguarenda y luego con una recta que lleva a dirección Este Astronómico, que los separan de otros terrenos fiscales; al Este, con el límite Oeste de propiedad de los señores Blaquier y Rocha y su prolongación hacia el Norte; por el Sud, con las fincas LA COLONIA, YARIGUARENDA de Cernuschi y Nacahuasu o Tartagal y con el Río Tartagal, y por el Oeste, con la finca YARIGUARENDA de Amado Bujad; el Señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación, Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 17 de 1947. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado al que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto por el Art. 2342, inc. 1.º del Código Civil, practíquense las operaciones de remensura, deslinde y amoniamiento del terreno fiscal N.º 6, ubicado en la zona de Tartagal, Depto. de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor D. Napoleón Martearena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias exigidas por el Art. 574 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos.

Cítese al Señor Fiscal a los fines correspondientes (art. 573 del mismo Cód. de Proc.

ROQUE LOPEZ ECHENIQUE".

Lo que el suscripto Secretario hace saber por el presente edicto. Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.

Sin cargo.

e[24]7 al 28[8]47.

Nº 2896 — DESLINDE — En el juicio de deslinde, mensura y amoniamiento promovido por don Santiago Fiori en representación de doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos solares unidos, formando esquina, a una cuadra al Poniente de la Plaza Saldúa de la ciudad de Orán, de 129.90 metros de frente por 129.90 metros de fondo, limitados por el Norte, calle Arenales; Sud, Rufino Aceña y dueños desconocidos; Este, calle Lamadrid y Oeste, calle 25 de Mayo (antes Belgrano), superficie de la que debe excluirse la fracción de terreno que figura como de propiedad de don Rufino Aceña y dueños desconocidos, el señor Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dispuesto por decreto de 16 de junio de 1947, que se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, publicándose edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y citándose al señor Fiscal. Designa para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e[18]7 al 22[8]47

### REMATES JUDICIALES

Nº 2931 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete a requerimiento del señor Juez de Paz Letrado de la Capital Federal doctor Julio A. de Kemmeter, y como correspondiente al juicio seguido por Menache y Cía. contra Román Sánchez, el día lunes 4 de Agosto de 1947, a horas 17, remataré a la mayor oferta y al contado, en el local del Bar El Globo, calle Caseros Nº 645, los siguientes bienes pertenecientes al ejecutado: Una zorra, rodeadora, una mula para la misma y los arneses correspondientes. Sin base. Comisión a cargo del comprador. Los bienes están en poder del ejecutado en la Estación Apolinario Saravia de los Ferrocarriles del Estado. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero. — Importe \$ 12.—

e[31]7 al 4[8]47

Nº 2922 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA

Por orden del señor Juez de Paz, Letrado N.º 2, doctor Danilo Bonari, venderé el día 28 de Agosto a horas 17, en mi escritorio Zuviría N.º 453 dinero de contado el siguiente bien embargado en el juicio Embargo Preventivo Fiel del Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar. La mitad indivisa del lote de terreno designado con el N.º 53, en la división de las fincas La.

Manga, Cadillal, El Típal o Sauzelito, ubicada en el departamento de Orán con una dimensión, el lote de 500 metros sobre el lado Sud, por cien metros sobre el lado Norte o sea una superficie de 5 hectáreas o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, con el lote N.º 48; Norte, con propiedad de Manuel Antonio Reynoso; Este, lote 54 y Oeste lote 52 de Domingo Roy. BASE \$ 733.32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de señal y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 40.— e|28|7 al 28|8|47.

Nº 2921.

Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL.

El sábado 2 de Agosto de 1947, a las 16 horas en Leguizamón y V. López.

SIN BASE

MUEBLES Y UTILES

1 Balanza, 1 fideera, 15 frascos para caramelos, una vitrina, 6 sillas madera, 2 mesitas, 1 fiambra, 4 cajones con sifones, 1 canasto mimbre, 1 estante para cigarrillos, 1 balanza, 7 doc. y 2 botellas para naranjada.

MERCADERIA:

Ticores, comestibles, cigarrillos, librería, en lozados, hojas afeitar, etc. cuya lista puede verse en el local donde se efectuará el remate, todos los días, como así los bienes a rematarse.

Juicio Cobro de Alquileres — Kolton vs. Dal. conte. Ordena señor Juez Paz Letrado Nº 1. Importe \$ 8.00.

e|28|7 al 7|8|47

Nº 2859 — JUDICIAL — Por ERNESTO CAMPILONGO —

Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil y como correspondiente a la sucesión de Miguel A. Mijail, el día 8 de agosto de 1947, a horas 17; en el local calle Caseros Nº 645, remataré sobre la base de \$ 3.333.33|100 centavos los derechos y acciones que corresponden al causante sobre el lote de terreno señalado con el Nº 1 de la manzana 23 (antes lote A manzana 12) del pueblo de Tartagal Dpto. de Orán. Extensión 25 metros de frente sobre la calle General Güemes, por 35 metros sobre la calle San Martín, limitando al Sud y Oeste con calles públicas. Este, con propiedad de Alberto Gorriti y por el Norte con propiedad de Promoso Papadopulos. La construcción asentada sobre el terreno anteriormente descripto, consistente en una casa de madera y zinc, compuesta de siete salones y una pieza de adobe techada con zinc de casaleta. Base de venta \$ 6.666.66|100 m|n. c|l. que equivale a las dos terceras partes de su tasación de inventario. En el acto se obrará el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Importe \$ 44.70.

e|7|7 al 11|8|47

### CITACION A JUICIO

Nº 2902 — CITACION A JUICIO AL SEÑOR ANDRES KLEIN. — En el juicio "Ordinario — Cumplimiento o rescisión de contrato — Carmo Herrera vs. Andrés Klein, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil segunda Nominación ha proveído lo siguiente: "Salta, junio 26 de 1947. — Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio. Cítese al demandado por edictos que se publicarán por veinte veces en diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose constar que si el citado no compareciere, se le nombrará defensor que lo represente en el juicio. Lunes y Jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Entre líneas: como se pida — raspado: raspado. — S/raspado: La Provincia. Vale. — Roque López Echenique". Lo que el suscrito Secretario cita al interesado por medio del presente juicio. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario. — Importe \$ 25.—

e|21|7 al 12|8|47

### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2914.

En el expediente número 26356, año 1947, caratulado: "Tapia Angel Ignacio, Lindaura S. Copa Chocobar y otros — Rectificación de partidas", el Dr. Carlos Roberto Aranda, Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de la Provincia, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Julio 12 de 1947. — Y VISTOS: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación del acta de matrimonio Nº 3174 de fecha 13 de Agosto de 1915, folio 208 al 209 del tomo 27 de la Capital en el sentido de que el verdadero nombre de los contrayentes es "Angel Ignacio "Tapia" hijo de José Manuel Tapia y Clara López, y de "Lindaura Simeona Copa Chocobar", hija natural de Eleuteria Copa y Andrés Chocobar, y no como allí figura; y las de nacimiento Nros. 16147 de fecha 24 de Noviembre de 1915, folio 200 del tomo 32 de la Capital y acta Nº 680 de fecha 26 de julio de 1917, folio 343 del tomo 35 correspondientes a Lidia y Diego Carlos Tapia, en el sentido de que el verdadero nombre de los padres es "Angel Ignacio Tapia y "Lindaura Simeona Copa Chocobar". — Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos dispuestos por el art. 28 de la Ley 251. — Cumplido ofíciase al señor Director del Registro Civil a sus efectos. — C. R. Aranda".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio de 1947. — Carlos E. Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 14.50.

e|25|7 al 2|8|47.

### VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2929 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. Comunico que oportunamente será transferido a título de compra el Hotel Oriental que gira en esta Ciudad, calle Ituzaingó 248, y

que el activo y pasivo del mismo será a mi cargo exclusivo. Constituyo domicilio a los efectos legales en la calle Alberdi Nº 2 de esta Ciudad — ANTONIO CUCCHIARO — Importe \$ 12.— e|30|7 al 4|8|47

### INTIMACION DE PAGO

Nº 2873 — MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS. CITACION: Artículo 1.º — Debiendo satisfacerse el pago de deudas por Alumbrado y Limpieza, así como proceder a la construcción de veredas, demolición y cercado del terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos, sobre la calle Güemes, colindante al Oeste con la mencionada calle, al Sur con una calle sin nombre, al Norte y al Este con propiedad del señor Gregorio Vélez, catastrado bajo el N.º 208, se cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días en los días "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a contar de la fecha a los que se consideren con derechos al mismo, vencido el cual, se procederá al cobro de la deuda y sus intereses por vía de Apremio. Se hace notar que sobre este inmueble se presentó una denuncia como bien vacante.

Art. 2.º — Tome razón Secretaría y Comisaría Municipal para su cumplimiento e infórmese oportunamente. — JOSE MENDOZA, Pte. de la C. M. de Cerrillos; HIPOLITO L. LE GUIZAMON, Secretario Tesorero. — Importe \$ 32.40 e|11|7 al 14|8|47

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2923 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947. LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámanse a Licitación Pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de 60 animales de raza Caballar o Mular, con destino a la Fábrica Provincial de Cerámica.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviría N.º 536, "Sección Licitaciones y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando estado de los animales y precio al barrer o por cabezas.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Agosto a horas 14. en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que estuviesen presentes. — Salta, 25 de julio de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Direc. Gral. de Arq. y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq. y Urb. — Importe \$ 20.20 e|28|7 al 11|8|47

Nº 2919 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163|1947. LICITACION PUBLICA Nº 5

Llámanse a Licitación Pública por el término de quince días a contar desde la fecha, para la provisión de 15 carraças diarias de Guano Caballar, Mular, Asnal o de panza de animal vacuno sacrificado en Matadero, con

destino a la fábrica de cerámica de la Provincia.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviria N.º 536, "Sección Licitación y adjudicaciones", en sobres cerrados y lacrados, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, especificando precio por carrada puesta en Fábrica.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de agosto a horas 14, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que estuviesen presentes.

Salta, Julio 25 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director Gral. de Arq y Urbanismo. SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq y Urb. — Importe \$ 22.60 e[28]7 al 11[8]47

Nº 2917 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO — SECCION CERAMICA — DECRETO 4163/1947 LICITACION PUBLICA Nº 4 (Segundo llamado).

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de agosto de 1947, a horas 14.00, para la provisión de 1.000 toneladas de leña destinados a la Fábrica de Cerámica, sita en el lugar denominado La Floresta, Departamento de la Capital.

CLASE DE LEÑA:

Algarrobo, Cevil Blanco y Cevil Colorado, Tipas y otros tipos que produzcan llamas largas. DIMENSIONES:

El 20 % en 40 centímetros de diámetro. El 80 % máximo de diámetro de 0.10 centímetros.

Largo: El conocido bajo el nombre de fajina. ESTADO:

Completamente seca. PRECIOS DE OFERTAS:

Por toneladas o por metros cúbicos.

DEPOSITO DE GARANTIA:

1 % del valor de la propuesta.

Los interesados podrán hacer las propuestas por el total o por la cantidad que crean conveniente, pero deberán proveer en conjunto un mínimo de 100 toneladas semanales.

Las propuestas deberán consignarse a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, Zuviria 536 (Sección Licitaciones y Adjudicaciones) en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 11 de agosto del corriente año a horas 14.00, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados presentes. — Salta, Julio 25 de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director Gral. de Arq y Urb. — SERGIO ARIAS, Sec. Gral. de Arq. y Urb. — Importe \$ 38.20 e[28]7 al 11[8]47

Nº 2889 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA. — LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para la explotación de las líneas de Servicio Público Automotor entre Salta y Cerrillos, y Salta y Guachipas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitados en la Secretaría de la Administración de Vialidad de Salta, calle Mi-

tra 550, en donde serán abiertas el día 31 de julio de 1947, a las 10.30 horas. — EL CONSEJO DE ADMINISTRACION — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta — Importe \$ 20.20 e[17]7 al 31[7]47

Nº 2886 — DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Llámase a Licitación Pública, para el día 12, de Agosto de 1947, a horas 10, por un valor aproximado a \$ 298.000, (Doseientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional) para la provisión de Muebles Útiles, Instrumental y demás artículos que se detallan en la misma, con destino a las diferentes secciones del nuevo edificio de la Asistencia Pública de esta Capital, autorizado según decreto Nº 199 letra "M" del Ministerio de Acción Social y Salud Pública y de conformidad al Pliego de Condiciones que encuéntrase a disposición de los interesados, en la Sección Compra (Contaduría) Calle 20 de Febrero Nº 370, Salta.

Salta, Julio 14 de 1947.

FRANCISCO CASTRO MADRID — Contador. Importe \$ 30.20.

e[16]7 al 12[8]47.

#### A LOS SUSCRITORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

## JURISPRUDENCIA

Nº 707 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: "Darío y Juana Ampuero de Tintilay vs. Bautista Ampuero o Domínguez y Julio Martínez por reivindicación".

C/R.: Reivindicación — Condómino — Costas.

DOCTRINA: El condómino puede reivindicar el inmueble contra terceros detentadores, toda vez que la limitación a ese derecho, es solo frente al igual derecho de los demás condóminos.

En la Ciudad de Salta, a los once días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Acuerdo el señor Presidente de la Corte, doctor David Saravia Castro, llama-

do para integrar la Sala Segunda, el señor Ministro de la misma doctor Néstor E. Sylvester y el señor Ministro doctor Julio César Ranea, llamado para integrar la Sala en virtud al llamado resuelto a fs. 52; para pronunciar decisión en los autos "Darío y Juana Ampuero de Tintilay vs. Bautista Ampuero o Domínguez y Julio Martínez por reivindicación", (Expte. N.º 5790 del Juzgado Civil de 3.ª Nominación); venidos a conocimiento de esta Sala por los recursos de nulidad y apelación interpuestos a fs. 60 por la parte actora contra la sentencia dictada a fs. 55 a 57; que rechaza la demanda, sin costas, fueron planteadas las siguientes cuestiones a resolver: 1.ª ¿Es nula la sentencia recurrida? 2.ª En su caso, ¿Es arreglada a derecho? 3.ª ¿Qué pronunciamiento corresponde respecto a las costas? Practicado el sorteo, dió el siguiente resultado: Doctores Sylvester, Saravia Castro y Ranea.

A la primera cuestión, el doctor Sylvester, dijo:

Los recurrentes no han fundamentado el recurso interpuesto; y no encontrando el suscripto razón alguna que aconseje la nulidad de la sentencia, VOTO POR LA NEGATIVA.

A la primera cuestión, los doctores Saravia Castro y Ranea, adhieren al voto precedente.

A la segunda cuestión, el doctor Sylvester, dijo:

El "a quo" resolvió rechazar la demanda, fundado en que el condómino no puede reivindicar una parte material y determinada contra terceros detentadores de la cosa en que tenga su parte indivisa; y en que los actores no han determinado concretamente la cosa o cosas reivindicadas. En la sentencia fueron tratadas estas dos cuestiones, concediéndosele mayor importancia a la segunda que menciono; en primer término. A mi juicio, la importancia es al revés, por eso las he transpuesto.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 2790 del Cód. Civil, la sola presentación del título de propiedad anterior a la posesión por quien acciona, y si el demandado no presentare título alguno, hace presumir la posesión del reivindicante, y que es el propietario del inmueble que se reivindica. El título presentado en autos por los actores, consiste en una información posesoria aprobada en agosto 31 de 1938 (Exp. Nº 10321 del Juzg. Civil de 2.ª Nominación, que se tiene a la vista, y cuyo testimonio registrado al fo. 16, asiento 20 del libro B de títulos del Departamento Santa Victoria, en el Registro Inmobiliario, se agregó a fs. 3[10] de estos autos). A fs. 11[12] se agregó además un testimonio otorgado por el Juez de Paz Propietario del mencionado departamento, debidamente legalizado, en el que consta que, con motivo de aquella información de posesión treintaenal aprobada, los interesados tomaron posesión del inmueble, en marzo 2 del año 1939. Al promover la acción reivindicatoria, los actores denunciaron que la turbación en el dominio que sufren, como consecuencia de los actos de ocupación indebida que ejercitan los demandados, se remonta a tres años atrás, es decir, desde el año 1939,

puesto que la demanda se promovió en 1942, (fs. 13|14 vta.). Es decir, que las condiciones exigidas por el art. 2790 del Código citado, se encuentran cumplidas, ya que fué presentado el título correspondiente por quien reivindicó, anterior a la posesión y los demandados no presentaron título alguno. En consecuencia, y por la circunstancia además, de no haber sido contestada la demanda, deben aceptarse como verídicos los hechos expuestos en ella, (art. 110, inc. 1º del Cód. Proc.), aceptándose la presunción de que los actores tienen la posesión del inmueble o cosa que se reivindica. Si bien el título presentado es, como dije antes, una información de posesión treintaenal aprobada, por los fundamentos dados, corresponde aceptarlo como título de propiedad, en estos autos y para juzgar el mejor derecho a la cosa objeto de la acción promovida, en los términos del art. 2758 y sus concordantes, los artículos 2772, 2774, 2783 y 2790 Cód. Civil.

Interpretando el art. 2679 del citado Código, tanto los autores como la jurisprudencia, son contradictorios, existiendo pronunciamientos como el de la sentencia en grado y los que ella registra, que niegan al condómino el derecho a reivindicar una parte material y determinada del inmueble.

Me inclino a la solución contraria, es decir, a la que acuerda tal derecho al condómino, aceptando los fundamentos del fallo registrado en J. A. t. 48, pág. 611 de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, por encontrarlos justos.

"El art. 2679 del Código Civil, no es impreciso en cuanto al alcance de la acción reivindicatoria intentada por el copropietario contra el tercero detentador, porque cuando el legislador ha querido limitar el alcance de la acción reivindicatoria al mero reconocimiento del derecho del condómino en el bien común, lo ha dicho expresamente". "El condómino es un perfecto propietario", cuyo derecho se extiende a toda la cosa sin materializarse en parte alguna de ella; la limitación a ese derecho es sólo frente al igual derecho de los demás condóminos y no frente a terceros". Comentándolo, en nota al pie, los doctores Moyano y Spota expresan que "es la solución más ajustada a la naturaleza del derecho del condómino (dueño con la única limitación de la copropiedad de los comuneros), y a la fisonomía de la reivindicación (que no tiene por objeto establecer una comunidad de heterogéneos derechos reales, sino la recuperación de una cosa por su propietario con la consiguiente pérdida de esa cosa por parte del poseedor)".

Considerando por consiguiente al condómino como poseedor del total del inmueble, juntamente con los demás comuneros, con derecho para reivindicar toda la cosa de terceros detentadores, se concilia con lo que prescribe el art. 2489, sobre protección a los coposeedores. Cf. Lafaille, "Derechos Reales", t. I, pág. 168, Edic. 1943).

Este autor, estudiando la solución propuesta, dice que "el artificio de las "partes indivisas", fuera de presentarse como sumamente objetable, ha sido arbitrado para el régimen interno del condominio, que restringe necesari-

amente las facultades de los titulares con fines de interés recíproco. Pero no sería lógico extenderlo con relación a otros, a quienes no es lícito invocar beneficios constituidos a favor de personas determinadas", (Op. cit. pág. 413).

Estudiada esta cuestión, examinemos la referente a si fué determinada o no, en forma concreta, la cosa o cosas reivindicadas.

De acuerdo con el título presentado, los actores denunciaron que la turbación en el dominio por los demandados, es en "parte de la finca "Rodeo Pampa" que se encuentra dentro de los límites señalados en el testimonio adjunto", (fs. 13 vta.), consignando los lugares, que denominan "Pabellón, Pueblo Viejo, Estancia Grande, Moqueto, La Cueva y otros lugares que no tienen denominación y que pertenecen a la finca de sus mandantes".

Al referirse en el escrito de demanda al título acompañado, que establece los límites precisos de la propiedad no era necesario referenciarlos en ella, ya que ese título, en que fundan los actores su derecho, forma parte integrante de aquella (arts. 81 y 82 Cód. Proc.).

Si la ocupación por los demandados es indebida, y en fracciones o lugares determinados del inmueble, como fué denunciado, la prueba es a cargo de quien acciona, de conformidad a los clásicos aforismos, "onus probandi incumbit actoris" y "ei incumbit probatio ei qui dicit, non ei qui negat", consagrados por la jurisprudencia y la doctrina.

Los demandados fueron legalmente citados (fs. 19|22) y no comparecieron al juicio, acusándoseles rebeldía (fs. 25 vta.) y siguiéndose el trámite correspondiente. Como lo tiene resuelto esta Sala en el juicio "Cobro de pesos Severino Cabada vs. Juan López", "el art. 108 de nuestro Código procesal, al establecer que el demandado "Deberá" contestar a la demanda dentro del término del emplazamiento, impone la "obligación procesal" de comparecer y de evacuar el traslado, como un deber de colaborar en el esclarecimiento de los hechos y en la recta aplicación del derecho", procediendo "considerar probados los extremos alegados en la demanda si ésta no fué contestada..." (Libro Civil 7º, fs. 137). Esta prueba que supone la incontestación de la demanda, está corroborada con otros elementos de juicio, como ser el título de propiedad (fs. 3|10, el testimonio de las actuaciones correspondientes a la toma de posesión del inmueble (fs. 11|12), informe de fs. 46, que se refiere al catastro de la propiedad a nombre de los actores, y declaración del testigo señor Fernando Longarella (fs. 48 a 49), quien no hace sino ratificar los hechos alegados por los actores en su demanda. Las otras declaraciones, de fs. 37 a 45, carecen de valor probatorio por haberse omitido el tomar juramento a los testigos, en forma previa a las preguntas formuladas (Arts. 200 y 213 del Cód. Proc.).

Sostiene Alsina en su "Tratado", pág. 485, que al establecer el art. 204 del Código de procedimientos, (igual al art. 214 del nuestro), que el Juez debe apreciar las declaraciones según las reglas de la sana crítica ha derogado las disposiciones de las Leyes de Partidas que excluyen al testigo singular, porque ésta importa una prueba legal; y nuestra jurisprudencia es hoy uniforme en el sentido de que la máxima testis unus testis nullus no tiene ya aplicación". Cita diversos casos de esa jurisprudencia, aceptada por Cám. Civ. 1.ª "Jurisp. Arg."; t. 31, pág. 509; "La Ley", t. 7, pág. 1060; Cám. Civ. 2.ª, J. A. t. 14, pág. 510; t. 16, pág. 653; t. 35, pág. 360; Cám. Com. J. A., t. 11, pág. 848; "La Ley", t. 9, pág. 409; Cám. Paz La Plata, "La Ley", t. 2, pág. 796.

Por consiguiente, la declaración del señor Fernando Longarella, cuyos dichos se relacionan con los demás antecedentes mencionados, debe ser aceptada como prueba del derecho invocado por los actores.

Con respecto a la indemnización reclamada en la demanda, corresponde a mi criterio rechazarla, por cuanto, si bien el hecho de la rebeldía acusada a los demandados por no haberla contestado, tiene el alcance establecido con anterioridad, según estudiamos, esta cuestión no fué precisada en forma tal que permita calcular su importe, ya que los actores denunciaron las cabezas de ganado lanar que según ellos fueron introducidas en el inmueble, pero con la manifestación de que el número consignado, es en un "más o menos" sin que exista prueba alguna al respecto, por cuanto la declaración del testigo Longarella, en esta parte, es también sumamente imprecisa. Lo mismo ocurre con los gastos que dice el representante de los actores han tenido que hacer éstos para llegar a esta Ciudad, con motivo de la iniciación del juicio; la razón para viajar no es atendible, ya que bien pudieron haber enviado los antecedentes por correo y otorgar el mandato en el Juzgado de Paz de la localidad. Debe en consecuencia ser rechazada en esta parte la demanda, dejando a salvo los posibles derechos de los actores, para hacerlos valer en el juicio que corresponda.

A la documentación agregada a fs. 18, 27|28, 34|35, ningún valor probatorio puede asignarse, por cuanto su autenticidad no fué acreditada, ni fué presentada al juicio en las condiciones prescriptas por el Código de Procedimientos en sus artículos 108 y siguientes.

En consecuencia, considero que la sentencia debe ser revocada, haciéndose lugar a la acción reivindicatoria promovida, exclusivamente.

#### VOTO POR LA NEGATIVA,

A la 2.ª cuestión,

El doctor Saravia Castro, dijo:

Es evidente que, por aplicación de lo que estatuye el art. 2679 de nuestro Código Civil, los condóminos, en la cosa que tenga su parte indivisa, no pueden reivindicar, contra terceros, "una parte material y determinada de ella". Pero pueden reivindicar "la cosa en que tengan su parte indivisa".

Es decir toda la cosa. Como dice Lafaille, "cuando un tercero detenta el objeto, cualquiera de los coparticipes necesita reclamarlo íntegramente, pues de otro modo no llegarían a cumplirse los propósitos de la demanda". Y "no es necesario acudir a la gestión de negocios, ni al mandato tácito para explicar este mecanismo, pues el interesado no procede por cuenta de los otros coparticipes, y lo hace, en cambio, por derecho propio ("Derechos Reales", t. III, cap. XXXIV, N.º 2051).

Distinta conclusión, corresponde al caso en el cual el condómino sólo reclama su parte, actuando contra sus condóminos, pues, no teniendo en la cosa común sino una parte indivisa o puede pretender una parte material y determinada.

En la especie sub lite no se trata de una reivindicación total con respecto al inmueble a que pertenece la parte indivisa del reivindicante. Pero la doctrina admite la procedencia de la reivindicación parcial.

Verdad es que no se ha determinado, con referencia a sus linderos propios, la porción del inmueble objeto de la reivindicación; pero esta porción hace parte de un inmueble del reivindicante determinado en la demanda con toda precisión.

Por lo demás, los actores han probado su derecho de dominio sobre el inmueble dentro del cual se encuentran los terrenos materia de la demanda (Expediente posesorio acompañado a la misma). Y, en lo que atañe a la pérdida de la posesión, considero admisible, en el caso ocurrente, la doctrina sustentada por el señor Ministro doctor Sylvester, con relación a la suficiencia de la prueba testimonial, de la cual resulta la concurrencia del expresado requisito.

Con respecto a la parte accesorio de la demanda, considero improcedente la acción, porque si bien el art. 2679 autoriza a cada uno de los condóminos para reivindicar de un tercero detentador la cosa en que tenga su parte indivisa, ninguna disposición legal lo autoriza, en cambio, a ejercitar la acción accesorio formulada en la demanda. Ella es,

por el contrario, incompatible con las normas establecidas por el Código Civil para la "administración de la cosa común".

En consecuencia, voto por la revocatoria del fallo recurrido, en lo principal y por la confirmatoria en lo accesorio.

A la 2.ª cuestión el doctor Ranea, dijo:

Que adhiera a los votos de los doctores Sylvester y Saravia Castro.

A la 3.ª cuestión, el doctor Sylvester, dijo:

De conformidad a lo dispuesto por el art. 231 Cód. Proc., corresponde imponer a los demandados las costas en ambas instancias, en forma proporcional al resultado del juicio; existe vencimiento parcial, y en mi opinión, esa proporción debe ser de las dos terceras partes de las costas, que corresponden a todo el proceso.

**VOTO EN TAL SENTIDO:**

Sobre la 3.ª cuestión.

El doctor Saravia Castro, dijo:

En cuanto a las costas de 1.ª instancia, adhiero al voto del doctor Sylvester. En cuanto a las de 2.ª, voto por la exención de costas en cuanto a lo principal, por tratarse de revocatoria; y por la aplicación de costas en cuanto a la accesorio.

A la 3.ª cuestión, el doctor Ranea, dijo:

Con la opinión del doctor Sylvester, compartida por el doctor Saravia Castro, voto en el sentido de que las costas de primera instancia, por la razón que aquél Ministro da, se impongan a los demandados en la proporción que en su voto determina.

Respecto de las costas de segunda instancia considero que, revistiendo carácter revocatorio este pronunciamiento en lo referente a la acción reivindicatoria instaurada, y teniendo en cuenta la proporción prefijada para la determinación de las costas imponibles en primera ins-

tancia, las dos terceras partes de costas que se aplicarían por el vencimiento parcial de los demandados, deben, en segunda instancia, declararse por el orden causado.

Ahora bien: la parte actora ha sido en primera instancia también parcialmente vencida, en cuanto a que no se hizo lugar a su acción resarcitoria conjuntamente entablada. Este pronunciamiento de primera instancia, es por este mismo acto confirmado, lo que equivale a decir que, al respecto el recurso de los demandantes ha sido infundado, razón por la cual deben cargar con las costas devengadas, con tal motivo, en la proporción de una tercera parte, que es la que se fija sobre este aspecto del litigio. Siendo éste el sentido y alcance del voto del doctor Saravia Castro, adhiero a su pronunciamiento.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, julio 11 de 1947.

**Y VISTOS:**

Por lo que resulta del acuerdo que precede,

**LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA.**

**REVOCA** en lo principal y **CONFIRMA** en lo accesorio la sentencia recurrida; con costas en primera instancia en la proporción preestablecida; por su orden en segunda, respecto a lo principal; y, en lo accesorio, con costas a los demandantes en la proporción expresada.

Cópiese, notifíquese, repóngase y baje.

**DAVID SARAVIA CASTRO — JULIO CESAR RANEA — NESTOR E. SYLVESTER.**

Por ante mí: RICARDO DAY, Secretario Letrado.